

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON
FUNCION DE CONOCIMIENTO
Carrera 7ª Nro. 30-20. Teléfono 3147859**

Pereira, octubre 19 del 2015

Oficio Nro. 1880

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **56700-2015**

Fecha: 20/10/2015-10:23:23

Recibido por: NELSON HENCAPIE HERRERA

Destino: Secretaría de Educación

Anexos:

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad.

Asunto: Acción de tutela Nro. 2015-0152

Adjunto al presente, remito a ustedes copia de la parte resolutive de la sentencia proferida en **PRIMERA INSTANCIA**, de fecha octubre 16 del año en curso, cuyo accionante es el señor(a) **CARLOS HELI SOTO LOAIZA** identificado(a) con la C.C. Nro. 10.213.513, quien actúa a través de apoderado y cuyo accionado es su entidad.

Atentamente,


BEATRIZ LILIAN MARIN RIVERA
Secretaria

expediente de nuevo para su estudio, sin que la Fiduprevisora S.A haya dado respuesta. Aspecto que riñe con los parámetros trazados por la Corte Constitucional en sus sentencias; máxime, cuando la Secretaría de Educación de ésta Municipalidad, ya realizó las gestiones que en cuanto a ella compete. Si bien, la FIDUPREVISORA S.A., podrá responder en uno u otro sentido la solicitud plurimencionada, de todas formas es menester que lo haga sin más demora, pues el actor requiere urgentemente de la misma para saber a qué atenerse, pero nunca seguir en esta incertidumbre de manera indefinida.

En tal virtud, éste despacho decidirá tutelar el derecho fundamental de petición a favor del señor Carlos Heli Soto, y en consecuencia, ordenará a la DIRECTORA PRESTACIONES ECONOMICAS FIDUPREVISORA S.A, BOGOTA D.C., que en el término de cinco (5) días hábiles, contadas a partir de la notificación de la sentencia, responda de fondo dicha petición del actor, respuesta que deberá estar ajustada a lo dispuesto en los artículos 67 y 77 del decreto 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo. No se ordena se cumpla lo decidido dentro de las 48 horas a que alude la ley, en virtud a la calidad de la solicitud y el estudio previo que la misma demanda.

Se desvinculará en ésta actuación a la entidad Secretaría de Educación Municipal de Pereira, pues la misma, dentro de lo que a la misma le compete en este tipo de trámites, ha actuado conforme a la ley.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE PEREIRA, administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato de la Constitución Política,

FALLA:

PRIMERO: Tutelar a favor del señor Carlos Heli Soto Loaiza, identificado con cédula número 10.213.513 de Manizales (Caldas) por intermedio de apoderado judicial, el derecho fundamental de petición por las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Se ordena a la DIRECTORA PRESTACIONES ECONOMICAS FIDUPREVISORA S.A, BOGOTA D.C., que dentro de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles, contadas a partir de la notificación de la sentencia, responda la solicitud elevada por el ciudadano Carlos Heli Soto Loaiza, por intermedio de su apoderado; RESPUESTA QUE SRÁ DE FONDO, COMPLETA y CLARA, respecto a la petición de CUENTA DE COBRO elevada el 17 de julio de 2014, respecto a darle cumplimiento a las sentencias judiciales proferidas dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho tramitado en contra de la Nación Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; además, deberá estar ajustada dicha respuesta a lo dispuesto en los artículo 67 y 77 del Decreto 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Se desvincula de toda actuación a la entidad Secretaría de Educación Municipal de Pereira.

CUARTO: Notifíquese esta decisión en los términos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, pudiendo ser impugnada dentro de los tres días siguientes a su notificación.

QUINTO: De no ser impugnado este fallo, remítase la actuación a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión, tal como lo dispone el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase


SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Juez



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	20 de octubre de 2015	Número de radicado:	56700
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-10-20 10:20
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	BEATRIZ LILIAN MARIN RIVERA		
Descripción o asunto:	OFICIO N 1880	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

